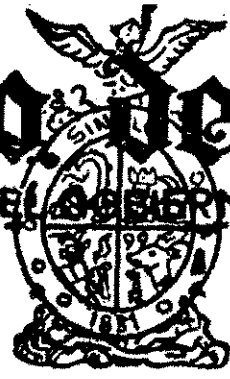


El Estado de Sinaloa

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO



Disposiciones de carácter
abrogatorias con el hecho
de su publicación en este periódico
El Director General de Gobierno

Autorizada como correspondencia de 2da.
clase de la Dirección General de Correos
con fecha 10. de Abril de 1961

DIRECTOR
ALFONSO L PALIZA

LXXV. 2da. Epoca. Culiacán, Sin., Miércoles 22 de Junio de 1983. - N° 74.

GOBIERNO DEL ESTADO

RECAUDACION DE RENTAS DE CULIACAN, SIN.

EDICTO DE REMATE:

De conformidad con lo que dispone el Artículo 424 de la Ley de Hacienda vigente, se hace del conocimiento al público que el día 29 de Junio de 1983, a las 10 horas, se rematará en el local que se encuentra en las Oficinas de la Recaudación de Rentas de esta Ciudad, con el objeto de cubrir las contribuciones que adeuda al Fisco del Estado, el C. GONZALEZ CARRILLO, el inmueble que a continuación se detalla:

Parcela No. 04-095-002-6, ubicada en: .
Calle del Carmen/Av. Sinaloa y Priv.
Superficies: del terreno, 572.25 M2.
Construcción, (xxx); con valor catastral de \$ 57,800.00.

colindancias con las siguientes:

- Al Norte, 15.00 metros con López Navarro Nicolás.
- Al Sur, 15.00 metros con Calle Isla del Carmen.
- Al Oriente, 38.68 metros con Acosto Moreno Acela.
- Al Poniente, 37.62 metros con Aguilar Villanueva Gabriel.

Es postura legal para la almoneda, la cantidad de: \$ 305,199.96 (Trescientos cinco mil ciento noventa y nueve pesos, . . . 96/100 M. N.), que importan las dos terceras partes del valor catastral asignado, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 429 Fracción I, de la Ley de Hacienda en vigor, para cubrir la cantidad de: . . . \$ 23,617.00 (Veinte y tres mil seiscientos diecisiete pesos, 00/100 M. N), que importa el adeudo al Fisco del Estado.

Según lo determina el Artículo 428, de la referida Ley de Hacienda, ningún postor será admitido sin papel de abono a menos que éste sea notoriamente solvente o de reconocida honradez, o que deposite en esta Oficina el valor total de la postura legal,

Culiacán, Sin., Mayo 25 de 1983,
El Recaudador de Rentas
J. Ernesto Urtusúastegui U.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE SINALOA

El Ciudadano ANTONIO TOLEDO CORRO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el II. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su . . . Quincuagésima Legislatura, tomando en cuenta que en sesión celebrada el día diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y tres, aprobó la reforma al Artículo 18 de la Constitución Política Local y habiéndose verificado el cómputo de votos aprobatorios emitidos por los Honorables Ayuntamientos Constitucionales de . . . Choix, El Fuerte, Ahome, Guasave, Sinaloa, Mocorito, Angostura, Salvador Alvarado, Badiraguato, Culiacán, Cosalá, Elota, San Ignacio, Mazatlán, Concordia . . . Rosario y Esquinapa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 159 de la . . . Constitución Política del Estado de Sinaloa, se declara incorporada a su texto dicha reforma y expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 302

ARTICULO UNICO.- Se reforma el Artículo 18 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

ARTICULO 18.- El territorio del Estado, se divide política y administrativamente como sigue:

I.- En 18 Municipalidades autónomas a saber: Ahome, Fuerte, Choix, Guasave, Sinaloa, Angostura, Salvador Alvarado, Mocorito, Badiraguato, Culiacán, Navolato, Elota, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Esquinapa, con la extensión y límites que les correspondan.

II.-

III.-

IV.-

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El Presente Decreto empezará a surtir sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dos días del mes de junio de mi novecientos ochenta y tres.

Lic. Jaime H. Cedeña Imperial
Diputado Presidente

Dr. Julio Lemen Meyer Otero
Diputado Secretario

Gorgonio Meza Ramos
Diputado Secretario

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y tres.

El Gobernador Constitucional del Estado

ANTONIO TOLEDO CORRO

El Secretario de Gobierno

MIC. ELEUTERIO RIOS ESPINOZA

* * X * * *

RECAUDACION DE RENTAS DE
CULIACAN, SIN.

EDICTO DE REMATE:

De conformidad con lo que dispone el Artículo 424 de la Ley de Hacienda vigente, se hace del conocimiento al público que el día 29 de Junio de 1983, a las 11.45 horas, se rematará en el local que ocupan las Oficinas de la Recaudación de Rentas de esta Ciudad, con el objeto de cubrir contribuciones que adeuda al Fisco del Estado, el C. SALOMON DELGADO ROSALIO, el inmueble que a continuación se detalla:

Finca No. 04-057-018-4, ubicada en: C. Rafael Buelna y P. Humaya, Sin. (finca)

del terreno, 184.34 M2.; de la construcción, 286.20 M2.; con valor catastral de: \$ 1'502,032.00.

Cuyas colindancias son las siguientes:

Al Norte, 19.90 metros con Jiménez de López Consuelo.

Al Sur, 25.00 metros con Calle Rafael Buelna.

Al Oriente, 1.25 metros con Calle Presa Humaya.

Al Poniente, 17.20 metros con Const. Fracc. Las Quintas.

Es postura legal para la almoneda, la cantidad de: \$ 1'001,354.56 (Un millón un mil trescientos cincuenta y cuatro pesos, 56/100 M. N.), que importan las dos terceras partes del valor catastral asignado de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 429, Fracción I, de la Ley de Hacienda en vigor, para cubrir la cantidad de: \$ 21,744.00 (Veintiun mil setecientos setenta y cuatro pesos, 00/100 M. N.), que importa el adeudo al Fisco del Estado.

Según lo determina el Artículo 428, de la referida Ley de Hacienda, ningún postor será admitido sin papel de abono a menos que éste sea notoriamente solvente o de reconocida honradez, o que deposite en esta Oficina el valor total de la postura legal.

Culiacán, Sin., Mayo 25 de 1983.

El Recaudador de Rentas

J. Ernesto Urtunúategui U.